



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO.

DECRETO N°1642

Chillán Viejo, 13 de marzo de 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 783 del 23 de Enero de 2012, que aprueba Presupuesto Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillan Viejo.

2.-El Decreto N°1640 del 13 de Marzo de 2012, que aprueba modificación presupuestaria Municipal.

3.-El Decreto N°1641 del 13 de Marzo de 2012, que Suplementa presupuesto de Programa Oficina de Protección de Los Derechos de La Infancia OPD Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Natalia Andrea Rodríguez Acevedo C.I. N° 15.843.449-0, a fin de que realice las labores de "Asistente Social", de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 13 de Marzo de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2104004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/UAV/PAQ/NMM/JALS/PMS/pmo 8-453

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, Opd Dideco, Carpeta, Interesada, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO** "EDUCADORA COMUNITARIA", Rut: N° 15.843.449-0, domiciliada en Sitio 5 - A, Los Colihues, Chillan Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, en adelante la "Profesional", se compromete y obliga a desempeñar las labores de "ASISTENTE SOCIAL de OPD", en la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD- dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargado de otorgar atención a los niños, niñas, jóvenes y sus familias según los requerimientos técnicos el Servicio Nacional de Menores; y la I. Municipalidad deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillan Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO:

La Ilustre Municipalidad pagará a doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.630.000 (Un millón seiscientos treinta mil pesos), impuesto incluido.

a) Los últimos 5 días hábiles del mes de Marzo, se le pagará la suma de \$1.020.000.- (Un millón veinte mil pesos.-)

b) Los últimos 5 días hábiles del mes de Abril, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos.-)

TERCERO: El presente Contrato comenzará a regir el día 13 de marzo de 2012 y finalizará el 30 de Abril de 2012. En el evento que las partes deseen poner término al presente contrato de servicio en forma anticipada, bastará con que cualquiera de ellas comunique a la otra su decisión de hacerlo por escrito, mediante carta certificada, sin que exista derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a bono de viático asimismo a grado 12° de la E. M. y reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales recibe la Profesional a su entera satisfacción.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO
15.843.449-0


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE